

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 16 de Abril de 1959

Núm. 87

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700.

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

Relación de los solicitantes admitidos a la oposición convocada para la provisión de una plaza de Capataz del Cuerpo provincial de Camineros, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 16 de Febrero último.

- 1 D. Honorino Acebes García.
- 2 D. Alfredo Monroy Pérez.
- 3 D. Rafael Cabero Alonso.
- 4 D. Julián Alonso Fernández.
- 5 D. Rufino Puente Alonso.
- 6 D. Baltasar Robles Muñiz.
- 7 D. Manuel Fuertes Alonso.
- 8 D. Marcelino Barrera Valle.
- 9 D. Cirino Verduras Cañón.
- 10 D. Eduardo González Victorio.
- 11 D. Servando Monroy Pérez.
- 12 D. Carlos Rodríguez Caruezo.
- 13 D. Benedicto Caminero Llorente.
- 14 D. Claudio Fernández Escanciano.
- 15 D. David Alaiz Aller.
- 16 D. Ramón Hernández López.
- 17 D. Amador Gordón González.
- 18 D. Demetrio Martínez Serrano.
- 19 D. Alfredo Aller Barrio.
- 20 D. Emiliano González de Abajo.

- 21 D. Miguel Palanca López.
 - 22 D. Julio Velado García.
 - 23 D. Daniel Roche Pérez.
 - 24 D. Aquilino Peñín Ramos.
- León, 10 de Abril de 1959.—El Presidente, José Eguigaray. 1545

ANUNCIO

Se convoca a los señores concurrentes a la plaza de Ordenanza de esta Diputación, cuyas bases se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 17 de Enero último, para realizar el primer ejercicio, el día 11 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la Facultad de Veterinaria, debiendo ir provistos de pluma estilográfica.

León, 11 de Abril de 1959.—El Presidente del Tribunal, Manuel Arroyo. 1544

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social «Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.», en solicitud de autorización para instalar cuatro turbinas centrífugas modernas en sustitución de trece antiguas, en la fábrica de azúcar que tiene establecida dicha sociedad en La Bañeza.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales re-

cibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a «Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.» para efectuar la sustitución solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de doce meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de su importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañando certificación extendida por esta Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que ha servido de base para su autorización.

8.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a esta Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 31 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1448 Núm. 458.—223,40 ptas.

Comandancia Militar de Marina de La Coruña

TROZO DE LA CAPITAL

Relación de los individuos nacidos en el año de 1940, que por hallarse inscritos en Marina, en el Trozo de La Coruña, fueron alistados en el año en curso para el reemplazo de 1960 y por cuya razón deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército, según dispone el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada. Estos individuos son naturales de Ayuntamientos de la provincia de León.

Eduardo García Cueto, hijo de Paz, natural de León, nació el 13 de Abril de 1940.

Carlos Gagol López, hijo de Román y Saturnina, natural de Bembibre del Bierzo, nació el 11 de Agosto de 1940.

La Coruña, 9 de Abril de 1959.—El C. de F. Cmdte. del Trozo, P. E., Luis Hervella Tovar. 1528

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrocabón

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de ma-

nifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general de presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1958, rendidas por el señor Alcalde, y por Depositaria la de caudales de igual ejercicio, para que en el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas, y formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrocabón a 9 de Abril de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 1521

Ayuntamiento de Calzada del Coto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, las cuentas municipales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y demás del ejercicio de 1958, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que durante este plazo y ocho días más puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Calzada del Coto, 10 de Abril de 1959.—El Alcalde (ilegible). 1518

Ayuntamiento de La Bañeza

Anuncio de Concurso.—El Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza, convoca concurso para la adjudicación del servicio de «Pompas fúnebres», bajo el que se comprenden los servicios de conducción de cadáveres y, en general, la asistencia de cadáveres desde el lugar mismo en que la defunción haya tenido lugar hasta su entrega al pie de la sepultura en que hayan de ser inhumados, incluidas todas las gestiones anejas a la prestación del servicio principal.

La concesión tendrá una duración de cinco años, a partir del día quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Las tarifas máximas que se podrán aplicar en la prestación del servicio serán las siguientes:

Enterramientos de 1.ª categoría 250 pesetas.

Enterramientos de 2.ª categoría 200 pesetas.

Enterramientos de 3.ª categoría 80 pesetas.

El concesionario vendrá obligado a prestar el servicio de forma enteramente gratuita a las personas incluidas en el Padrón de la Beneficencia municipal.

Para tomar parte en el concurso será condición necesaria el depósito, en concepto de garantía provisional, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, y el concesionario prestará, en concepto de garantía definitiva, fianza de cinco mil pesetas.

La presentación de proposiciones, redactadas conforme al modelo que al final se insertan, se realizarán en la Secretaría municipal de las diez a las catorce horas de cualquiera de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A las proposiciones se acompañarán los documentos que se especifican en la cláusula novena del pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo para concurrir.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionaren con motivo del concurso de la formalización del contrato.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados cualquier día labrable de las diez a las catorce horas.

La Bañeza, 10 de Abril de 1959.—El Alcalde, I. Santos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, de . . . años de edad, de estado profesión vecino de, con domicilio en número, con carnet de identidad número expedido el en, enterado del pliego de condiciones cuyo extracto fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, correspondiente al día, así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación del servicio de «Pompas Fúnebres» en el Ayuntamiento de La Bañeza, ajustándose a las siguientes tarifas, y a las condiciones y obligaciones mínimas exigidas, ofrece prestar tal servicio de la manera y con los medios (se aludirá aquí brevemente a la Memoria que ha de acompañarse a la proposición o se ampliará su contenido de la manera que se juzgue más expresiva).

(Fecha y firma del proponente).
1496 Núm. 460.—252,00 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para las obras de construcción del proyectado embalse en el arroyo del pueblo de Villamayor del condado, por un total de 506.000 pesetas, el cual estará dotado en los ingresos con la subvención de 200.000 pesetas concedida por el Estado, y 306.000 por subvención o donativo voluntario de los afectados por el embalse, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días, de con-

formidad a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, a los efectos de oír reclamaciones.
Vegas del Condado, a 11 de Abril de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 1514

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

La cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1958, debidamente informadas por la Comisión Municipal Permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y los ocho siguientes, durante las horas de oficina, a fin de que puedan ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

La Pola de Gordón, 11 de Abril de 1959.—El Alcalde, F. Tascón. 1515

*Ayuntamiento de
San Esteban de Valdueza*

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas sobre postes y palomillas en la vía pública, y del recargo sobre el consumo de gas y electricidad, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el objeto de oír reclamaciones.

San Esteban de Valdueza, a 9 de Abril de 1959.—El Alcalde, Manuel Puente. 1522

*Ayuntamiento de
Matanza*

La cuenta general del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que determina el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Matanza, 10 de Abril de 1959.—El Alcalde, Paulino García. 1516

*Ayuntamiento de
Joarilla de las Matas*

Formadas las cuentas general del presupuesto ordinario, y la de administración del patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, estarán de manifiesto al

público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad a lo que determina el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Joarilla, a 9 de Abril de 1959.—El Alcalde, E. Marcos. 1517

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 16 del corriente año, se tramita recurso de esta jurisdicción, interpuesto por el Procurador Sr. Vila Real, en nombre y representación de D. Andrés Fernández Nicolás, D.^a Eutimina Herreros Albillo, D. Demetrio Pozo Pérez y D.^a Ana Cigales Benítez, contra resolución de la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de León resolviendo recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 17 de Diciembre de 1958 sobre declaración de obra ruinosas de la casa n.º 5 de la calle de la Hoz de esta ciudad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a 11 de Abril de 1959.—José López-V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1548

*Juzgado de Primera Instancia
de La Vecilla*

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en el expediente tramitado en este Juzgado con el núm. 49 de 1958, y que después se hará mención, se ha dictado el que entre otros contiene los particulares siguientes:

«AUTO.—La Vecilla, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Resultando: Que por el Procurador D.^a María del Carmen García Burón, representando debidamente a D.^a Mercedes Hernández Bercero, acudió a este Juzgado con escrito de 17 de Noviembre último, presentado el 16 del siguiente Diciembre, exponiendo: Que según la certificación que acompaña, fué presentada y admitida ante el Tribunal Eclesiástico de esta Diócesis, demanda de separación conyugal de su mandante contra su marido don Manuel-Joaquín Vives Argüelles, estando en el caso de adoptarse las

medidas prevenidas en los artículos 1881 y siguientes de la Ley Civil, reformada por la de 24 de Abril último, por lo que interesaba la adopción de las siguientes: a) Aprobar el domicilio de su representada el que en la actualidad tenía en Boñar, calle de E. Rodríguez Caso, n.º 1, que había arrendado, perteneciéndole los muebles, incluso los aparatos profesionales. b) Que los tres hijos quedasen en poder, no obstante su edad, de la madre, ya que con ella con vivían, no siendo aconsejable la convivencia con el padre, porque la causa de la separación—adulterio—era la esgrimida. c) Que el marido de la actora hacía años que no tenía domicilio común con la misma, siendo por ello medida a adoptar también la de que quedasen todos los bienes muebles y aparatos propios de la profesión de la demandante—Médico Dentista—en la casa domicilio, y, además, por ser de su exclusiva propiedad. d) Que se señalasen a los hijos del matrimonio los auxilios económicos que les eran precisos, renunciando la actora por su parte a percibirle de ninguna clase; señalaba que el demandado, tenía su domicilio en Madrid, y suplicó se le tuviese por parte y acordase citar a las partes de comparecencia en la forma prevenida en el art. 1897 de la Ley riuaria Civil con intervención del Ministerio Fiscal, y todo lo demás procedente.

S. S.º ante mí el Secretario, dijo:—Que dando lugar a las pretensiones deducidas en el escrito origen de estas actuaciones, debía acordar y acordaba: A) Aprobar como domicilio de la solicitante D.^a Mercedes Hernández Bercero, el que actualmente tiene esta señora en Boñar, calle de E. Rodríguez Caso, n.º 1, B). Que los tres hijos del matrimonio de dicha señora con D. Manuel Vives Argüelles, llamados Víctor Manuel-Sebastián, María de las Mercedes-Carmen-Luisa y Joaquín-Luis-Pascual Vives Hernández, queden en poder de su madre la solicitante, ejerciéndose por ésta sobre ellos la patria potestad. C) Que, previo inventario de los mismos, se entreguen a la esposa actora los bienes muebles y aparatos de su profesión de Médico-Dentista, existentes en el domicilio aludido anteriormente. Y, D) Fijar en concepto de auxilio económico para los hijos de expresados contendientes, la cantidad mensual de mil quinientas pesetas, a cargo del esposo demandado.—Así lo mandó y firma el Sr. D. Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 1 de León, con prórroga de su jurisdicción a este Partido. Doy fe.—Ej. Luis G. Quevedo.—Ante mí: A. Gredilla.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde se-

ñor Vives Argüelles, expido y firmo el presente en La Vecilla, a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—A. Gredilla.

1312 Núm. 461.—283,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Manuel Calvo Prieto, fallecido en Morales de Arce-diano, de donde era vecino, el día veinticinco de Noviembre del pasado año, promovido por D. Gregorio Calvo Luengo, que, como sobrino del finado, reclama la herencia para él y los también sobrinos D.^a María de la Concepción y D. Paulino Calvo Luengo, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente a la viuda D.^a Florentina Martínez García, habiendo fallecido sin otorgar testamento; y por virtud del presente, se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman la herencia para que se presenten en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

En Astorga, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Ramón Redondo Araoz.—El Secretario, A. Cruz.

1342 Núm. 462.—81,40 ptas.

Juzgado Comarcal de Bemibre del Bierzo

Don Pedro Enriquez Ramón, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Bemibre del Bierzo (León).

Certifico: Que en el Proceso de Cognición, núm. 7159, a que me referiré, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Bemibre del Bierzo a dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Sr. D. Angel Gallego Hernández, Juez Comarcal de este Juzgado y su demarcación, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio civil de cognición, seguido a instancia del Letrado don Tomás González Cubero, en representación de D. Celestino Rojo Cabezas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Montealegre, contra D. Jesús Rodríguez de la Torre, y D. Victorino Alonso ambos mayores de edad, casados y vecinos de Torre del Bierzo, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano. Cuantía 1.200 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Letrado D. Tomás González Cubero, en representación de D. Celestino Rojo Cabezas, contra D. Jesús Rodríguez de la Torre, y D. Victorino Alonso, debo declarar

y declaro resuelto el contrato de inquilinato de la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda, apercibiéndoles del lanzamiento, sino desalojan en el plazo de cuatro meses, a partir de la firmeza de esta sentencia, los referidos demandados, a quienes se les imponen las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Gallego.—Rubricado.—Sellada.—Publicada en el mismo día de la fecha».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Jesús Rodríguez de la Torre y D. Victorino Alonso, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Bemibre del Bierzo a veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Pedro Enriquez.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Angel Gallego.

1533 Núm. 465.—157,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por medio de la presente se cita y emplaza a la procesada María Nieves González Alonso, de 52 años, casada, hija de Filadelfo y Josefa, natural de Liegos, y vecina de Caboalles de Abajo, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro de diez días se persone en la Iltma. Audiencia Provincial de León, a fin de nombrar Abogado y Procurador, que le defiendan y representen, de lo contrario se le nombrará de oficio y del turno que les correspondiera, en el sumario n.º 4 de 1959, por el delito de abandono de familia, ya que dicho sumario se declaró concluso.

Murias de Paredes, a 13 de Abril de 1959.—El Secretario, (ilegible). 1546

ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador de los Organismos Oficiales que a continuación se determinan.

Hago saber: Que desde el día 1.º de Abril al 10 de Mayo próximo se recaudan en esta oficina, establecida en León, Avenida de José Antonio, número 17, las cuotas por los conceptos y plazos que igualmente se indicarán. Además del período de recaudación voluntaria, se llevará a efecto ésta en las localidades y días siguientes.

9 Abril.—El Burgo Ranero.—Junta Vecinal, primer trimestre.

10 Abril.—Bercianos del Páramo. Ayuntamiento, cuota del primer trimestre, arbitrios y exacciones (último día sin recargo).

13 al 18 Abril.—Castrillo de Cabrera y Encinedo.—Ayuntamientos.—Primer semestre de toda clase de arbitrios y exacciones e iguales de los Médicos y Veterinarios (estas úl-

temas no tendrán el recargo que luego se determinará).

20 Abril.—Calle del Coto, Ayuntamiento y Junta Vecinal, primer trimestre de toda clase de arbitrios y exacciones el primero y de parcelas el segundo.

21 Abril.—Codornillos.—Junta Vecinal, primer trimestre de parcelas comunales.

22 y 23 Abril.—San Esteban de Valdueza.—Ayuntamiento, primer trimestre de arbitrios municipales.

24 y 25 Abril.—Vegamián.—Ayuntamiento, Hermandad y Sindicato de Riego, primer semestre de los repartos.

27 Abril.—Escobar de Campos.—Ayuntamiento, 2.º semestre del año 1958.

28 Abril.—San Cipriano del Con-dado.—Junta Vecinal, primer trimestre.

29 Abril.—San Andrés del Rabanedo (Rústica y Hermandad Sindical) primer semestre, en Trobajo del Camino.

30 Abril.—El anterior Ayuntamiento, en San Andrés del Rabanedo.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efecto de lo determinado en la norma 6.ª del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales, así como todos aquéllos que no satisfagan sus cuotas en los días de cobranza (que finaliza el 10 de Mayo), incurrirán sin más aviso ni notificación en el recargo de apremio consistente en el veinte por ciento sobre sus cuotas, que quedará reducido al diez por ciento si liquida las mismas en mi oficina, del 20 al 30 del referido mes de Mayo.

León, a 2 de Abril de 1959.—Leandro Nieto. 1536

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Esteban de Valdueza

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes del Reglamento de 23 de Marzo de 1945, de la Ley de Hermandades del Campo de Orden de la Presidencia del Gobierno, en armonía con el de 23 de Febrero de 1906, artículo 54, simultáneos por ordenación de los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, y otros, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don Jaime Guerrero, vecino de Ponferrada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Esteban de Valdueza, 13 de Abril de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Hermógenes Soto.

1531 Núm. 464.—65,65 ptas.